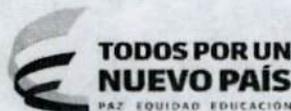




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500747071



Bogotá, 19/07/2018

Señor
Representante Legal
TRANSPORTES UNIDOS RIOCARFE S.A.S.
AVENIDA 7 NO. 19-50 OFICINA 202 PARQUE INDUSTRIAL DEL ORIENTE
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 32120 de 19/07/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA

Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 3 2 1 2 0 19 JUL 2018

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 10186 del 02 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800360E, en contra de TRANSPORTES UNIDOS RIOCARFE S.A.S., con NIT. 800052062-1.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015. Se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 10186 del 02 de marzo de 2018 en contra de TRANSPORTES UNIDOS RIOCARFE S.A.S., con NIT. 800052062-1 cuyo cargo se imputó en los siguientes términos:

"CARGO ÚNICO: TRANSPORTES UNIDOS RIOCARFE S.A.S., con NIT. 800052062-1 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995..."

Dicho Acto Administrativo fue notificado **POR AVISO WEB** el día **16 de abril de 2018** mediante publicación web No. 633, dando cumplimiento al artículo 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber enviado la citación para la notificación personal a la dirección registrada ante la Cámara de Comercio respectiva.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día **08 de mayo de 2018** y la aquí investigada **NO** hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 10186 del 02 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800360E, en contra de TRANSPORTES UNIDOS RIOCARFE S.A.S., con NIT. 800052062-1.

especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil¹. Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que, **TRANSPORTES UNIDOS RIOCARFE S.A.S., con NIT. 800052062-1** NO presentó escrito descargos dentro del término legal y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados **que no reportaron estados financieros de 2014** exigidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 **en el sistema VIGIA.**

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011; la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 publicadas en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia; en los siguientes términos:

Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Acto Administrativo **No. 10186 del 02 de marzo de 2018** y la respectiva constancia de notificación.

¹ Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 10186 del 02 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800360E, en contra de TRANSPORTES UNIDOS RIOCARFE S.A.S., con NIT. 800052062-1.

4. Captura de pantalla de la página web del Ministerio de Transporte – Datos Empresa Transporte Carga, donde se pueden evidenciar los datos y el estado de la habilitación de la empresa en la modalidad de transporte de carga.
5. Captura de pantalla del sistema VIGIA correspondiente a la empresa, donde se evidencia que la entrega de información financiera del año 2014 se encuentra pendiente (Decretos 2649 y 2650)
6. Captura de pantalla del sistema VIGIA correspondiente a la empresa, donde se evidencia que la entrega de información financiera del año 2014 no se encuentra programada ni entregada (IFC).

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no, transgresión a dichas normas. Por tanto, señala ésta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a **TRANSPORTES UNIDOS RIOCARFE S.A.S., con NIT. 800052062-1** para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a **TRANSPORTES UNIDOS RIOCARFE S.A.S., con NIT. 800052062-1** para que en el mismo término otorgado en el artículo tercero del presente Acto Administrativo, de cumplimiento a la obligación establecida en la Ley 222 de 1995 y regulada en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado a **TRANSPORTES UNIDOS RIOCARFE S.A.S., con NIT. 800052062-1** por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de **TRANSPORTES UNIDOS RIOCARFE S.A.S., con NIT. 800052062-1** ubicado en **CUCUTA / NORTE DE SANTANDER**, en la **AV 7 19-50 OF 202 PARQUE INDUSTRIAL DEL ORIENTE**, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 10186 del 02 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800360E, en contra de TRANSPORTES UNIDOS RIOCARFE S.A.S., con NIT. 800052062-1.

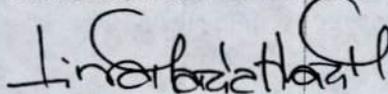
ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

3 2 1 2 0

19 JUL 2018



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Dariela Trujillo D.
Revisó: Valentina Rubiano / Coord. Grupo Investigaciones y Control.

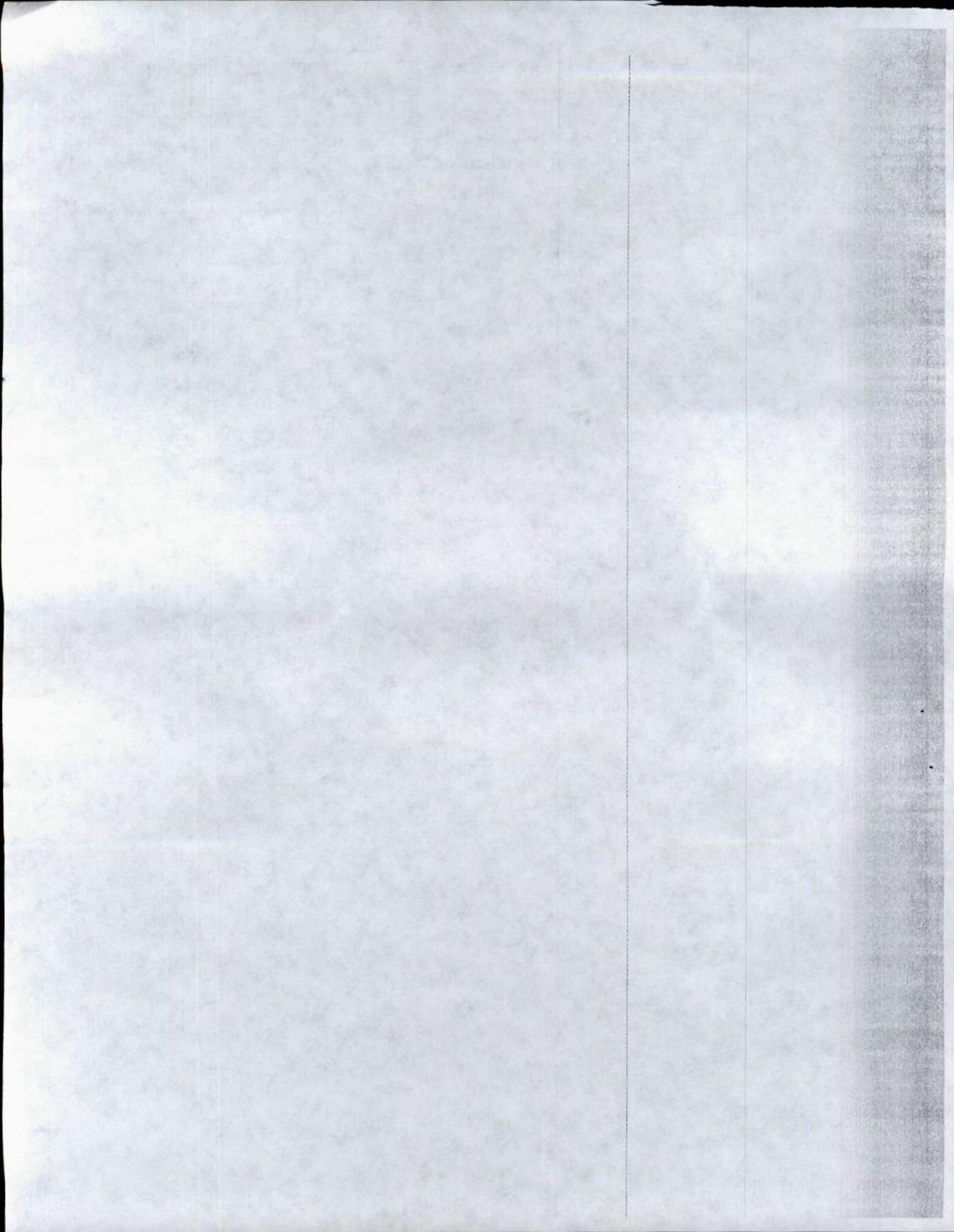
A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de información.

TRANSPORTES UNIDOS RIOCARFE SAS / NIT: 800052062

Usted tiene **3** entregas pendientes...

[Entregas pendientes](#)
[Consultar entregas](#)

Fecha programada	Fecha entrega	Fecha inicial información	Fecha final información	Año reportado	Estado	Fecha límite entrega	Historial	Tipo entrega	Opciones
28/06/2016		01/01/2015	31/12/2015	2015	Pendiente	12/07/2016	Consultar traza	Principal	
27/05/2015		01/01/2014	31/12/2014	2014	Pendiente	31/08/2015	Consultar traza	Principal	
27/05/2015		01/01/2013	31/12/2013	2013	Pendiente	31/08/2015	Consultar traza	Secundaria	



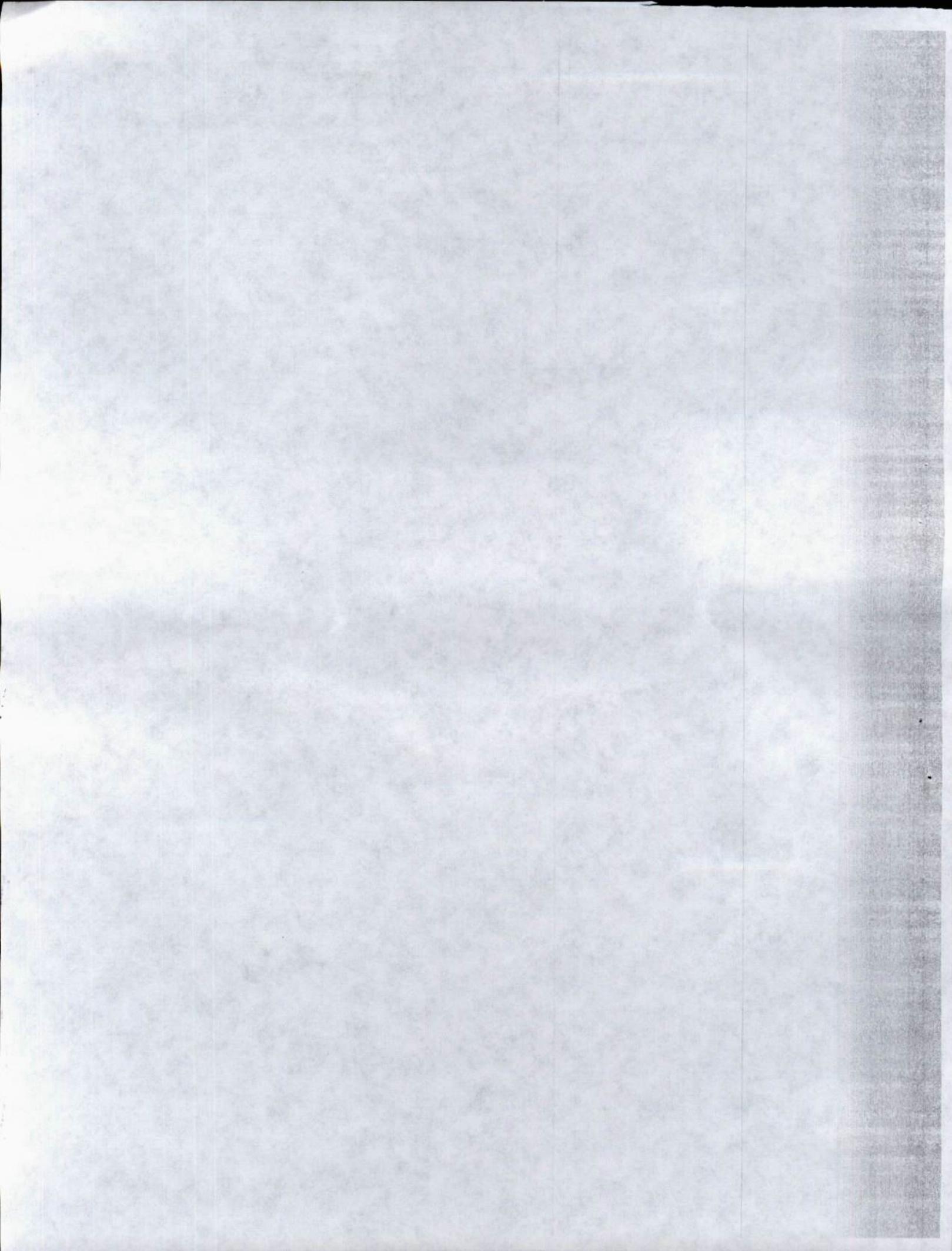
A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de información.

TRANSPORTES UNIDOS RIOCARFE SAS / NIT: 800052062

Entrada de información: Entregas pendientes  Consultar entregas 

Usted tiene 4 entregas pendientes...

Fecha programada	Fecha entrega	Fecha inicial información	Fecha final información	Año reportado	Estado	Fecha límite entrega	Tipo entrega	Tipo información	Opciones
15/05/2018		01/01/2017	31/12/2017	2017	Pendiente	15/06/2018	Principal	IFC G2	
28/06/2017		01/01/2016	31/12/2016	2016	Pendiente	31/08/2017	Principal	IFC G2	
23/02/2017		01/01/2015	31/12/2015	2015	Pendiente	28/03/2017	Principal	IFC G2	
29/12/2015		01/01/2014	31/12/2014	2014	Pendiente	31/12/2015	Principal	ESFA G2	





CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
TRANSPORTES UNIDOS RIOCARFE S.A.S.
Fecha expedición: 20/10/2018 - 18:31:41 **** Fecha No. 500037981 **** Num. Operación: 09-PLUC-20180718-0128

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SV) ***
CODIGO DE VERIFICACION W7Y7Y6=QJ

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matriculas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTES UNIDOS RIOCARFE S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT: 800055042-1
ADMINISTRACIÓN DEBIDA: CUCUTA
DOMICILIO: CUCUTA

CERTIFICA - APERTURA DE SUCURSAL O AGENCIA

POR ACTA NÚMERO 46 DEL 29 DE JULIO DE 2010 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1004221 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE OCTUBRE DE 2010, SE DECRETÓ Y AFECTURA DE UNA AGENCIA EN LA CIUDAD DE IPAJALES.

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO: 33010
FECHA DE MATRÍCULA: DICIEMBRE 28 DE 1988
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2018
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA: MARZO 28 DE 2018
ACTIVO TOTAL: 500,000.00
GRUPO RIF: 4.- GRUPO III MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: AV 7 19-50 OF 202 PARQUE INDUSTRIAL DEL ORIENTE
BARRIO: ZONA INDUSTRIAL
MUNICIPIO / DOMICILIO: 54001 - CUCUTA
TÉLEFONO COMERCIAL 1: 3134310088
TÉLEFONO COMERCIAL 2: NO REPORTO
TÉLEFONO COMERCIAL 3: 3202757975
CORREO ELECTRÓNICO: leonardomendezagude1@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: AV 7 19-50 OF 202 PARQUE INDUSTRIAL DEL ORIENTE

MUNICIPIO: 54001 - CUCUTA
BARRIO: ZONA INDUSTRIAL
TÉLEFONO 1: 3134310088
TÉLEFONO 3: 3202757975
CORREO ELECTRÓNICO: leonardomendezagude1@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONOMICA



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
TRANSPORTES UNIDOS RIOCARFE S.A.S.
Fecha expedición: 20/10/2018 - 18:31:41 **** Fecha No. 500037981 **** Num. Operación: 09-PLUC-20180718-0128

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SV) ***
CODIGO DE VERIFICACION W7Y7Y6=QJ

ACTIVIDAD PRINCIPAL: H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

ACTIVIDAD SECUNDARIA: H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

OTRAS ACTIVIDADES: H4922 - TRANSPORTE MIXTO

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2768 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1988 DE LA NOTARÍA S.A. de Cuzco ----- DE CUCUTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 881189 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE DICIEMBRE DE 1988, SE INSCRIBE LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA TRANSPORTES UNIDOS RIOCARFE S.A.S..

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3055 DEL 29 DE ABRIL DE 2009 DE LA NOTARÍA SEGUNDA DE CUCUTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4327771 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE MAYO DE 2009, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACIÓN DE INSCRIPCIÓN PARCIAL: SE INSCRIBE LA TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD DE L.TDA A S.A.S.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	FEDEERENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN	FECHA
EP-2287	18/04/88	NOTARÍA S.A. DE CUCUTA	MPS-891245	18/09/21
EP-2878	19/07/93	NOTARÍA S.A. DE CUCUTA	MPS-9327354	19/07/91
EP-2879	19/07/93	NOTARÍA S.A. DE CUCUTA	MPS-9303346	19/07/91
EP-4453	18/01/30	NOTARÍA S.A. DE CUCUTA	MPS-8103284	18/06/23
EP-3791	18/01/03	NOTARÍA S.A. DE CUCUTA	MPS-8103284	18/06/23
EP-3444	20/01/27	NOTARÍA S.A. DE CUCUTA	MPS-9110291	18/06/29
EP-238	20/02/01	NOTARÍA S.A. DE CUCUTA	MPS-9110291	20/01/29
EP-1286	19/05/02	NOTARÍA S.A. DE CUCUTA	MPS-9110291	20/02/04
EP-1379	20/04/03	NOTARÍA S.A. DE CUCUTA	MPS-9110291	20/08/03
EP-3095	20/04/03	NOTARÍA SEGUNDA	MPS-9110291	20/04/03
EC-48	20/08/07	NOVENA FISCAL	MPS-9110291	20/08/07
AC-54	20/11/01	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	MPS-9110291	20/11/01
AC-54	20/11/01	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	MPS-9110291	20/11/01
AC-54	20/11/01	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	MPS-9110291	20/11/01
EP-1286	19/05/02	NOTARÍA S.A. DE CUCUTA	MPS-9110291	20/11/02
EP-1286	19/05/02	NOTARÍA S.A. DE CUCUTA	MPS-9110291	20/11/02

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2019

CERTIFICA - SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE CARGA

MEDIANTE INSCRIPCIÓN NO. 9342499 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2013 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 448 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 1999, EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENDE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) LA EXPLOTACION DEL NEGOCIO DEL TRANSPORTE EN TODAS SUS



Fecha expedición: 20/05/2009 11:53:41 - Hora de Emisión: 20/05/2009 11:53:41
 ... CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SV) ...
 COMO DE VERIFICACIÓN MUY BUENO

MANIFESTACIONES Y DERIVADOS O QUE TENGAN QUE VER CON ESTE SERVICIO, 2) LAS REPRESENTACIONES DE AJUARD, 3) LA DISTRIBUCION DE CONSUMIBLES, AGENTES, LUBRICANTES, OMAS, PLANETS, DISTRIBUCION DE REPUESTOS, SERVICIOS, TALLERES PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION, TODO LO ANTERIOR PARA TRACCIONES, CARRILLAS, COLLECTORES, CAMIONES, AUTOMOVES, CAMIONETAS, TANQUES, REFRIGERADORES, AUTOMOVILES, REMOLCACIONES, BOTES, NAVES MARITIMAS, AEROS, FERROS, EN VEHICULOS PROPIOS, RECLAMOS EN ARRENDAMIENTO O CUALQUIERA OTROS VEHICULOS DE TRACCION MECANICA UTILIZABLES EN EL TRANSPORTE TANTO URBANO COMO INTERMUNICIPAL, INTERDEPARTAMENTAL, NACIONAL O INTERNACIONAL, EN LAS RUTAS Y EN LAS CONDICIONES QUE LE CONCEDA EL GOBIERNO NACIONAL, Y A SU VEZ EN EL TRANSPORTE INTERMUNICIPAL DADO POR LOS MINISTERIOS DEL TRANSPORTE DE CADA UNO DE LOS PAISES DONDE SE VAYA A PRESTAR EL SERVICIO DE CARGA EN ESPECIAL, LO QUE SE CONCRETA A LA DISTRICION 36 DEL ACUERDO DE CARTAGENA, Y AEREO, 4) LA EXPLOTACION DE SERVICIOS COMO SON: CARRERITA, FLUVIAL, MARITIMO, FERRO, Y AEREO, 5) LA EXPLOTACION DEL NEGOCIO DEL TRANSPORTE EN TODAS MANIFESTACIONES, EN VEHICULOS PROPIOS, ARRENDADOS O RECLAMADOS EN ARRENDAMIENTO O ADMINISTRACION, 5) TODO LO QUE SE RELACIONE CON EMPLEADO, CONSTITUIR, QUITAR, ADMINISTRAR, DAR O TOMAR DE ARRENDAMIENTO O CUALQUIER OTRO TITULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, 6) INTERVENIR COMO AGENCERA O COMO DEDUCORA, EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, RECLAMOS O BANDO LAS GARANTIAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLOS, 7) GIMAN, ASERTAN, BROGAN O CIERDA, ASGORAR, CORAB, DESCONTAR MERCANCIA, EN GENERAL, TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y CUALQUIER CLASE DE CREDITOS, COMO DEPOSITOS, PRESTAMOS, DESCUENTOS, GIMOS, ETC. 9) CELEBRAR ASI MISMO CON COMPAÑIAS AERONAUTICAS OPERACIONES RELACIONADAS CON LA PROTECCION DE SUS BIENES, NEGOCIOS O PERSONAL A SU SERVICIO, 10) INTERVENIR O COMPLEMENTAR LAS DE OTRAS COMPAÑIAS QUE SE PROGRAMAN ACTIVIDADES DE PASAJEROS O DE MANTENIMIENTO DE AEROPUERTOS O DE EXPERTOS EN LOS ASUNTOS EN QUE TENGA INTERES FIENTE A TERCEROS, A LOS SOCIOS, A LOS ADMINISTRADORES Y DEMAS FUNCIONARIOS O TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD, 12) OCUPARSE DE REPRESENTACIONES Y COMISIONES EN EL MISMO RAMO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, EN DESARROLLO DE SU OMBLITO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR O ESPERAR EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES QUE INTERESA EL OBJETO PRINCIPAL O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS QUE CORRESPONDAN LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA DE LA MISMA.

CERTIFICA - CAPITAL		
TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES
CAPITAL AUTORIZADO	1.000.000,00,00	10.000,00
CAPITAL SUSCRITO	940.000,000,00	
CAPITAL PAGADO	940.000,000,00	
		VALOR NOMINAL 100,000,00

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

FOR ACTA NÚMERO 43 DEL 20 DE MARZO DE 2009 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9327772 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE MAYO DE 2009, FUERON NOMBRADOS :



Fecha expedición: 20/05/2009 11:53:41 - Hora de Emisión: 20/05/2009 11:53:41
 ... CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SV) ...
 COMO DE VERIFICACIÓN MUY BUENO

MANIFESTACIONES Y DERIVADOS O QUE TENGAN QUE VER CON ESTE SERVICIO, 2) LAS REPRESENTACIONES DE AJUARD, 3) LA DISTRIBUCION DE CONSUMIBLES, AGENTES, LUBRICANTES, OMAS, PLANETS, DISTRIBUCION DE REPUESTOS, SERVICIOS, TALLERES PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION, TODO LO ANTERIOR PARA TRACCIONES, CARRILLAS, COLLECTORES, CAMIONES, AUTOMOVES, CAMIONETAS, TANQUES, REFRIGERADORES, AUTOMOVILES, REMOLCACIONES, BOTES, NAVES MARITIMAS, AEROS, FERROS, EN VEHICULOS PROPIOS, RECLAMOS EN ARRENDAMIENTO O CUALQUIERA OTROS VEHICULOS DE TRACCION MECANICA UTILIZABLES EN EL TRANSPORTE TANTO URBANO COMO INTERMUNICIPAL, INTERDEPARTAMENTAL, NACIONAL O INTERNACIONAL, EN LAS RUTAS Y EN LAS CONDICIONES QUE LE CONCEDA EL GOBIERNO NACIONAL, Y A SU VEZ EN EL TRANSPORTE INTERMUNICIPAL DADO POR LOS MINISTERIOS DEL TRANSPORTE DE CADA UNO DE LOS PAISES DONDE SE VAYA A PRESTAR EL SERVICIO DE CARGA EN ESPECIAL, LO QUE SE CONCRETA A LA DISTRICION 36 DEL ACUERDO DE CARTAGENA, Y AEREO, 4) LA EXPLOTACION DE SERVICIOS COMO SON: CARRERITA, FLUVIAL, MARITIMO, FERRO, Y AEREO, 5) LA EXPLOTACION DEL NEGOCIO DEL TRANSPORTE EN TODAS MANIFESTACIONES, EN VEHICULOS PROPIOS, ARRENDADOS O RECLAMADOS EN ARRENDAMIENTO O ADMINISTRACION, 5) TODO LO QUE SE RELACIONE CON EMPLEADO, CONSTITUIR, QUITAR, ADMINISTRAR, DAR O TOMAR DE ARRENDAMIENTO O CUALQUIER OTRO TITULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, 6) INTERVENIR COMO AGENCERA O COMO DEDUCORA, EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, RECLAMOS O BANDO LAS GARANTIAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLOS, 7) GIMAN, ASERTAN, BROGAN O CIERDA, ASGORAR, CORAB, DESCONTAR MERCANCIA, EN GENERAL, TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y CUALQUIER CLASE DE CREDITOS, COMO DEPOSITOS, PRESTAMOS, DESCUENTOS, GIMOS, ETC. 9) CELEBRAR ASI MISMO CON COMPAÑIAS AERONAUTICAS OPERACIONES RELACIONADAS CON LA PROTECCION DE SUS BIENES, NEGOCIOS O PERSONAL A SU SERVICIO, 10) INTERVENIR O COMPLEMENTAR LAS DE OTRAS COMPAÑIAS QUE SE PROGRAMAN ACTIVIDADES DE PASAJEROS O DE MANTENIMIENTO DE AEROPUERTOS O DE EXPERTOS EN LOS ASUNTOS EN QUE TENGA INTERES FIENTE A TERCEROS, A LOS SOCIOS, A LOS ADMINISTRADORES Y DEMAS FUNCIONARIOS O TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD, 12) OCUPARSE DE REPRESENTACIONES Y COMISIONES EN EL MISMO RAMO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, EN DESARROLLO DE SU OMBLITO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR O ESPERAR EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES QUE INTERESA EL OBJETO PRINCIPAL O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS QUE CORRESPONDAN LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA DE LA MISMA.

CERTIFICA - CAPITAL		
TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES
CAPITAL AUTORIZADO	1.000.000,00,00	10.000,00
CAPITAL SUSCRITO	940.000,000,00	
CAPITAL PAGADO	940.000,000,00	
		VALOR NOMINAL 100,000,00

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

FOR ACTA NÚMERO 43 DEL 20 DE MARZO DE 2009 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9327772 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE MAYO DE 2009, FUERON NOMBRADOS :



CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA
TRANSPORTES UNIDOS RIOCARFFE S.A.S.
Fecha expedición: 20/04/2014 - 18:31:41 *** Fecha No. 500307061 *** Num. Operación: 80-JUL-2010/70-0139

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SIV) ***
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 87171640

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 64 DEL 17 DE MARZO DE 2012 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9337222 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE MARZO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE PRINCIPAL	MENDEZ AGUDELO LEONARDO	CC 5.963.361

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 67 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2014 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9345338 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE OCTUBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE PRIMERO	MENDEZ MONSALVE LEONARDO FABIO	CC 91.270.990

POR ACTA NÚMERO 64 DEL 17 DE MARZO DE 2012 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9337222 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE MARZO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE SEGUNDO	MENDEZ MONSALVE VICTOR MANUEL	CC 91.284.473

CERTIFICA - FACILITAZ Y LIMITACIONES

GERENTE, NOMBRAMIENTO, LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE CON DOS SUPLENTE, QUE SE DENOMINARAN SUBGERENTE 1 Y SUBGERENTE 2, NOMBRADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA POR MAYORIA DE VOTOS, LOS SUPLENTE, EN SU ORDEN 1 Y 2, REPRESENTARAN AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES, CON LAS MISMAS FACULTADES Y OBLIGACIONES. PERIODO, EL GERENTE Y SUS SUPLENTE, SERAN NOMBRADOS PARA PERIODO DE UN (1) AÑO, PUDIENDO SER REELIGIDOS INDEFINIDAMENTE O REINTEGRADOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO, ASI NO SE HAYA VENCIDO SU PERIODO. PARAGRAFO: SI LA JUNTA DIRECTIVA NO HICIERE NUNCA NOMBRAMIENTOS AL EJERCIMIENTO DE SU PERIODO, EL GERENTE Y SUS SUPLENTE CONTINUARAN EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS, CON LOS MISMOS DERECHOS, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES, HASTA QUE ELLA SE PRODUZCA. FUNCIONES. EL GERENTE EJERCERA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) EJERCERA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPANIA, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, PUDIENDO REPRESENTAR LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, O LEGISLATIVO; B) EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; C) SUSTITUIR LOS APODERADOS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA DEFENDER LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD; D) PRESENTAR CONJUNTAMENTE SI FUERE EL CASO CON LA JUNTA DIRECTIVA, LOS DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL ARTICULO 44 LITERAL B) DE ESTOS ESTATUTOS A LA ASAMBLEA GENERAL; E) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; F) NOMBRAR A LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS CUANDO ASI LO AUTORIZA LA JUNTA DIRECTIVA Y LA CLAUSELA DE



CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA
TRANSPORTES UNIDOS RIOCARFFE S.A.S.
Fecha expedición: 20/04/2014 - 18:31:41 *** Fecha No. 500307061 *** Num. Operación: 80-JUL-2010/70-0139

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SIV) ***
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 87171640

ARBITRAMIENTO QUE SE PACTA EN ESTOS ESTATUTOS ; G) AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBEN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES; H) ENAJENAR A CUALQUIER TITULOS LOS BIENES SOCIALES, MUEBLES O INMUEBLES, DAR EN PRENSA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES POR SU NATURALEZA O DESTINO, COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISCUTE LA PROPIEDAD DE ELLOS, TRANSICIR O COMPROMETER TODA CLASE DE RECURSOS, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, HACER DEPOSITOS EN BANCOS, SUCURSALES O AGENCIAS BANCARIAS, CORPORACIONES DE AGENCIAS Y CREDITO, CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, FIRMAR LETRAS, VAGARES, GIROS BANCARIOS, LIHANTAZAS Y CUALQUIERA OTROS DOCUMENTOS, ASI COMO NEGOCIAR ESTOS INSTRUMENTOS, TITULOS, PAGARLOS, ETC; I) CHEAR, LOS CAMBIOS QUE JUZGUE CONVENIENTE PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD Y DESIGNAR E INGRESAR DE LOS FONDOS DE LA COMPANIA, N) CONTROLAR LA CONTABILIDAD, GUBIRGOS E INGRESOS Y EGRESSOS, CADA Y CUENTAS DE LA COMPANIA, EN COORDINACION CON EL CONTADOR PUBLICO Y REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD; O) CONTROLAR Y LLEVAR EL LIBRO DE ACTAS DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, EFECTUARA Y COORDINAR CITACIONES DE ESTOS ORGANOS SOCIALES; MILAS OTRAS FUNCIONES QUE LE SENALEN ESTOS ESTATUTOS, LA LEY, LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 66 DEL 04 DE MARZO DE 2013 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9346138 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE MARZO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	BOTIA DURAN LUZ ANGARO	CC 37.231.713	12112

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 66 DEL 04 DE MARZO DE 2013 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9346138 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE MARZO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
SUPLENTE	QUIROÑEZ BOTIA MONICA ALEXANDRA	CC 60.374.151	121

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : TRANSPORTES UNIDOS RIOCARFFE S.A.S

NATAICITA : 33011



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500747071



Bogotá, 19/07/2018

Señor
Representante Legal
TRANSPORTES UNIDOS RIOCARFE S.A.S.
AVENIDA 7 NO.19-50 OFICINA 202 PARQUE INDUSTRIAL DEL ORIENTE
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER.

Respetado (a) Señor (a)

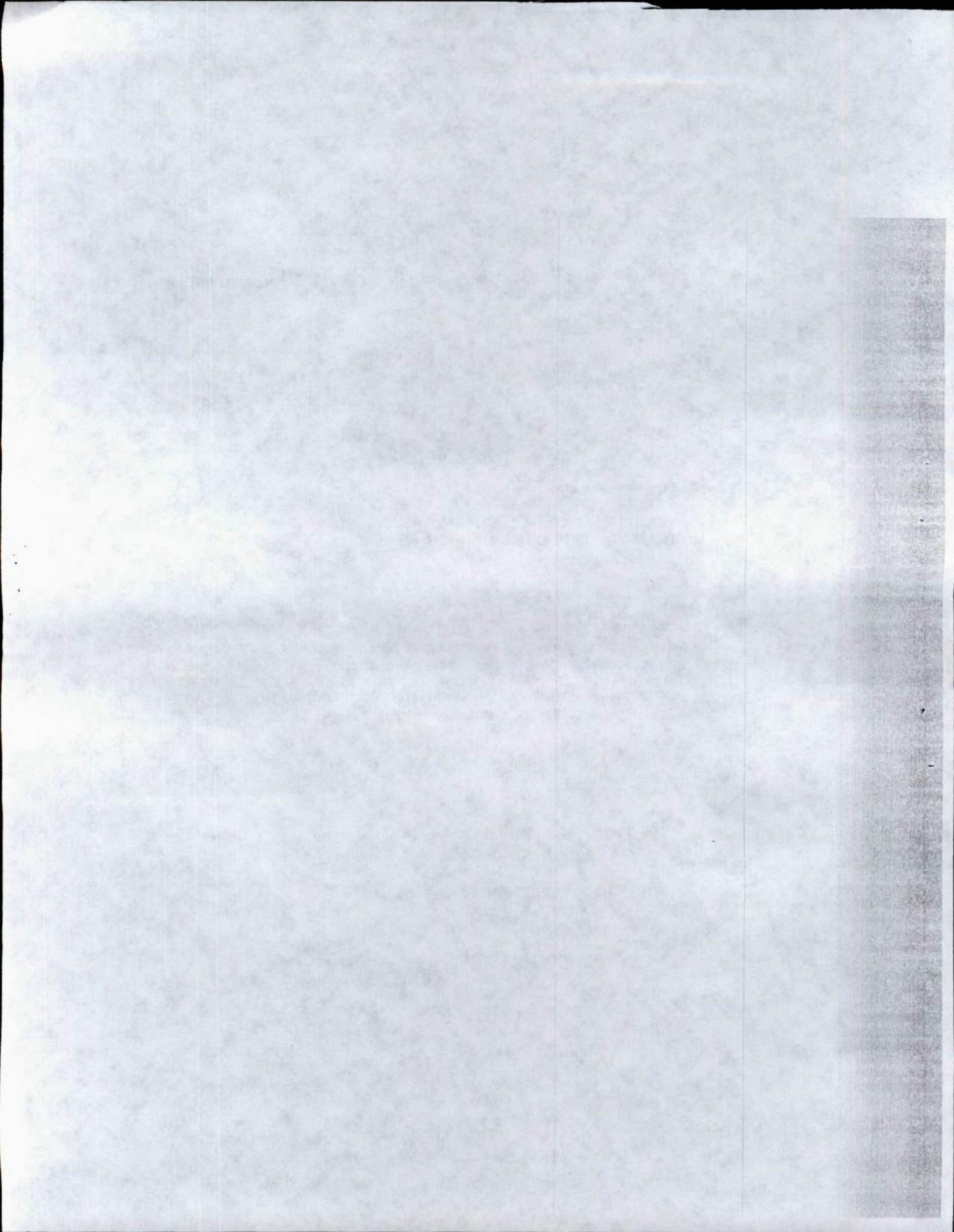
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 32120 de 19/07/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRÉ TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETH BULLA
Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE



Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co

Servicios Postales
 Normas S.A.
 NIT 900 062917-9
 DC 25.99 A 95
 Ley N.º 01 8000 111
 2111

REMITENTE

Nombre Razon Social
 SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTES -
 DIRECCION Calle 37 No. 28B-21 Barrio
 a sociedad

Ciudad BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 111311395
 Envío: RN996829043CO

DESTINATARIO

Nombre Razon Social:
 TRANSPORTES UNIDOS RIOCARPI
 S.A.S.
 Dirección: AV. ELIJA - NO. 19-55
 OFICINA ZONA INDUSTRIAL
 DEL ORENTE
 Ciudad: CUCUTA
 Departamento: NORTE DE
 SANTANDER
 Código Postal: 540006318

Fecha Pre-Admisión:
 26/07/2018 15:12:05
 Min. Transporte Lic. de carga 000200
 del 20/05/2011

CAUSALES DE DEVOLUCIÓN

DIRECCIÓN DEFICIENTE CERRADO
 DESCONOCIDO REHUSADO
 NO PESADO FALLECIDO
 NO EXISTE EN EL

FECHA: _____ SECTOR No. _____
 Nombre Cartero: _____



30 JUL 2018

Emilio Cortés
 609 264 209
PROSPERIDAD
PARA TODOS

Superintendencia de Puertos y Transporte
 República de Colombia



